

Concepción

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO

LOTA, 31 de Julio del 2007

DECRETO D.S.M. N° 445

VISTOS:

Resolución N° 2H/ 1533 del 05.07.2007, que aprueba Convenio de fecha 25.06.2007 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de fecha 25.06.2007, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **\$ 2.498.600** (dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos pesos), **para financiar la realización de Radiografías de Tórax para certificar o descartar el Diagnóstico de Neumonía preferentemente en Adultos Mayores de 65 años y Niños menores de un año para la ejecución de estos en los Centros de Salud : Juan Cartes Arias y Sergio Lagos.**

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 61316 Aplicación de Fondos en Administración.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



[Signature]
JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
PABLO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



Distribución:

- La indicada.
- C/c. Finanzas
- Archivo.

[Signature] /LBF/ppr.-

RESOLUCION EXENTA 2H/

1533

DRA. CVR/ MAT. ARN/ E.U. AJZ/macs.

CONCEPCION, -5 JUL 2007

VISTOS: Los antecedentes Ordinario C2/1473 de fecha 19 de Mayo 2007, de la Sra. Subsecretaria (S) de Redes Asistenciales, que consiste en el Reforzamiento de la Atención Primaria para disponer de recursos para Radiografías, destinadas principalmente a certificar o descartar el diagnóstico de Neumonía para los Programas IRA y ERA, con prioridad en adultos mayores y niños menores de un año, lo establecido en los artículos 19 y 20 letra h) del D.L. 2763/79; artículos 6 y 8 del D.S. 140/2004; el D.S.40/02.06. 2005 ambos del Ministerio de Salud; lo establecido en la Resolución 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE;** el Convenio de fecha 25 de Junio de 2007, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para disponer de recursos para Radiografías del **PROGRAMA IRA y ERA AÑO 2007**, el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente convenio al **ITEM: 24-03-298-002 Programa Reforzamiento Municipal.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Jaime Sepulveda Cisternas
DR. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
GESTOR DE REDES



RESOL. INT. 222/25.06.2007.

DISTRIBUCION:

JEFE DEPTO. FINANZAS

JEFE DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

* SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES MINSAL

* UNIDAD DE SALUD RESPIRATORIA SUBSAL

* SRTA. MARCELA NAVARRO DEPTO. GESTIÓN DE RECURSOS APS MINSAL.

* SECRETARIA DEPTO. GESTION ATENCION PRIMARIA SSC.

* E.U. SRA. AIDA JARAMILLO Z: ENCARGADA DEPTO. GESTION ATENCION PRIMARIA SSC.

* OF. DE PARTES SSC.

lo que transcribo a ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

MINISTRO DE FE



RICARDO ESPINOSA RIOS

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO DIAGNOSTICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN
PARA LA RESOLUCION AMBULATORIA DE LOS PROBLEMAS RESPIRATORIOS
EN LOS NIÑOS Y ADULTOS
SERVICIO SALUD CONCEPCION – I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción a 25 de Junio de 2007, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, RUT. 61.609.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director **DR. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS** RUT. [redacted], Médico Cirujano de ese mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" por una parte y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, RUT.69.151.300-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de Lota, representada por su **ALCALDE D. VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA** Técnico en Administración, RUT. [redacted] de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", por otra parte, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto N°77 de 2005 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Políticas de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, solidaridad, calidad de la Atención y Derechos Ciudadanos, y tomando en cuenta las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que incorpora a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de desarrollo del sistema público de salud, ha decidido preparar e implementar el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto y reforzar el desarrollo del Programa Nacional de Infecciones Respiratorias Agudas en los Niños, plan que se inscribe dentro del Plan de Mejoramiento de la Atención Primaria.

TERCERA:

El Servicio conviene con la Municipalidad la entrega de \$ 2.498.600, (dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos pesos), destinado solo a financiar la realización de Radiografías de Tórax para certificar o descartar el Diagnóstico de Neumonía preferentemente en Adultos Mayores de 65 años y Niños menores de un año para la ejecución de estos en los **Centro de Salud: Juan Cartes y Sergio Lagos**.

CUARTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar Radiografías con las siguientes características técnicas:

|| **Radiografia Simple de Tórax, Código 0401009 FONASA.**

QUINTA:

El valor referencial por las prestaciones definidas en la cláusula anterior, corresponde a los valores fijados en el arancel 2007 FONASA por el cual el Municipio recibirá un valor máximo de \$ 6.200 (seis mil doscientos pesos), **por radiografía**.

SEXTA:

Las Radiografías realizadas con estos recursos sólo serán utilizadas como apoyo diagnóstico en los siguientes Programas: Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto y Programa Nacional de Infecciones Respiratorias Agudas en los Niños.

SEPTIMA :

Con los recursos aportados por este convenio, el municipio se compromete a realizar como mínimo **403 Radiografías de Tórax.**

OCTAVA:

Esta actividad será evaluada con los siguientes indicadores:

- ☐ Número total de radiografías tomadas.
- ☐ Número de radiografías en niños menores de 1 año x 100.
- ☐ N° total de radiografías tomadas.
- ☐ Número de radiografías en Adultos Mayores de 65 años x 100.
- ☐ N° total de radiografías tomadas.
- ☐ N° de radiografías en otras edades x 100.
- ☐ N° total de radiografías tomadas.
- ☐ Valor promedio de la prestación.
- ☐ Total de recursos gastados x 100.
- ☐ Total de recursos transferidos
- ☐ N° Total de Neumonías diagnosticadas x 100
- ☐ N° Total de Radiografías tomadas.
- ☐ N° de Neumonías diagnosticadas en menores de 1 año x 100
- ☐ N° de radiografías tomadas en menores de 1 año
- ☐ N° de Neumonías diagnosticadas en mayores de 65 años x 100
- ☐ N° de radiografías tomadas en mayores de 65 años

NOVENA:

Que en el evento que la Municipalidad convenga con terceros la prestación de Radiografía de Tórax, éstos deberán contar con las autorizaciones debida para su funcionamiento, que deberán adjuntarse en el momento de las rendiciones.

DÉCIMA:

Los recursos serán transferidos en 3 cuotas iguales, una vez firmado el Convenio y la Resolución Exenta que lo aprueba, que se traspasarán cada 2 meses, la primera cuota una vez aprobado por Resolución y las otras restantes previa evaluación del Programa.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud realizará el monitoreo y evaluación del Programa en forma mensual de acuerdo a los indicadores de la cláusula octava y a planilla adjunta la que deberá ser enviada a esta Dirección de Servicio, a más tardar el 5ºto. día hábil del mes siguiente.

DECIMA SEGUNDA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud reliquidará el convenio y la Municipalidad se compromete a retomar al Servicio de salud los recursos recibidos correspondientes a radiografía proyectadas y no efectuadas.

DECIMA TERCERA:

En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá financiar con sus recursos el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA CUARTA:

El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud.

DECIMA QUINTA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2008.

DECIMA SEXTA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de su comuna.

La personería del Dr. Jaime Sepúlveda Cisternas, para representar al Servicio de Salud Concepción, Gestor de Redes, consta en el Decreto Supremo N° 40/02.06.2005 del Ministerio de Salud.

La personería de Don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota consta del Decreto Alcaldicio 147 de fecha 06 de Diciembre de 2004.



D. VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DR. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD CONCEPCION
GESTOR DE REDES



Unidad de Salud Respiratoria

REGISTRO DE RADIOGRAFIAS DE TORAX - PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA IRA - ERA

[illegible]

Nombre y Firma Profesional Responsable